

lizada en su noveno período de sesiones<sup>2</sup> en el que se dice que la Comisión decidió presentar a la Asamblea General, en su décimotercer período de sesiones, un informe definitivo sobre la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas, después de estudiarla de nuevo habida cuenta de las observaciones presentadas por los gobiernos,

*Teniendo también en cuenta* el párrafo 50 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones, en el que se dice que la Comisión decidió recomendar a la Asamblea General que recomendara a los Estados Miembros el proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas con miras a concertar una convención,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de Derecho Internacional por la labor realizada en la cuestión de las relaciones e inmunidades diplomáticas;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que presenten, a más tardar el 1º de junio de 1959, sus observaciones acerca del proyecto de artículos sobre relaciones e inmunidades diplomáticas;

3. *Pide* al Secretario General que haga distribuir esas observaciones a fin de facilitar el examen del asunto en el décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General;

4. *Decide* incluir el tema titulado "Relaciones e inmunidades diplomáticas" en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones, con vistas a la pronta conclusión de una convención sobre relaciones e inmunidades diplomáticas;

5. *Decide* examinar en su décimocuarto período de sesiones la cuestión del órgano al que debe encomendarse la tarea de elaborar la convención.

*782a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1958.*

### **1289 (XIII). Relaciones entre los Estados y las organizaciones intergubernamentales**

*La Asamblea General,*

*Tomando nota* del párrafo 51 del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones<sup>1</sup>, relativo a la diplomacia *ad hoc* y, en especial, a las conferencias diplomáticas, y del párrafo 52 del mismo informe, referente a las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales,

*Considerando* la importancia y el desarrollo de las organizaciones internacionales,

*Considerando* las observaciones formuladas por los gobiernos en la Asamblea General, en sus duodécimo y décimotercer períodos de sesiones, en particular las que se refieren a la cuestión mencionada en el párrafo 52 del informe,

*Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a llevar adelante el examen de la cuestión de las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales intergubernamentales, en el momento oportuno, una vez que las Naciones Unidas hayan terminado el estudio de las relaciones e inmunidades diplomáticas, de las relaciones e inmunidades consulares y de la diplomacia *ad hoc*, y habida cuenta de los resultados de ese estudio

<sup>1</sup> *Ibid.*, duodécimo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/3623).

así como de los debates celebrados en la Asamblea General.

*782a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1958.*

### **1290 (XIII). Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones (capítulo V)**

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* las cuestiones tratadas en el capítulo V del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su décimo período de sesiones<sup>1</sup>,

*Toma nota* del capítulo V de dicho informe.

*782a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1958.*

### **1291 (XIII). Cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas**

*La Asamblea General,*

*Considerando* que le corresponde adoptar medidas apropiadas para los fines de impulsar el desarrollo del derecho internacional,

*Considerando* que la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas puede constituir una medida útil para esa finalidad,

*Recordando* su resolución 176 (II) de 21 de noviembre de 1947,

*Habiendo considerado* el debate celebrado en la Sexta Comisión sobre la cuestión de la publicación de un anuario jurídico,

1. *Pide* al Secretario General que prepare un informe sobre la cuestión de la publicación de un anuario jurídico de las Naciones Unidas, informe en el que deberán indicarse además las consecuencias técnicas y financieras de dicha publicación, tomando en consideración las sugerencias hechas durante el debate habido en la Sexta Comisión, y que distribuya el informe entre los Estados Miembros antes del décimocuarto período de sesiones de la Asamblea General;

2. *Decide* incluir esta cuestión en el programa provisional de su décimocuarto período de sesiones.

*782a. sesión plenaria,  
5 de diciembre de 1958.*

### **1306 (XIII). Cuestión de la iniciación de un estudio del régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas**

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* la resolución aprobada el 27 de abril de 1958 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar<sup>3</sup>, en la que se pide a la Asamblea General que disponga lo necesario para que se estudie el régimen jurídico de las aguas históricas, incluidas las bahías históricas, y que el resultado de esos estudios sea comunicado a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

<sup>3</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, *Documentos Oficiales, Vol. II: Sesiones Plenarias* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 58.V.4, Vol. II), anexos, documento A/CONF.13/L.56, resolución VII.